



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN** a través de apoderada judicial en contra de **AREVALO SUAREZ MAYORGA** informando que el día 24 de febrero de 2023, venció el termino para contestar la demanda, sin que la parte demandada allegara ningun pronunciamiento. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

RUBY ALEJANDRA MANTILLA GARCIA
Secretaria Ad Hoc

Rad: 681524089001-2022-00061

Dte: FINANCIERA COMULTRASAN

Ddo: AREVALO SUAREZ MAYORGA

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que se encuentra cumplida la instrucción procesal, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 440 del C.G.P. En el presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía del radicado de la referencia. A ello se procede, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FINANCIERA COMULTRASAN, a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva singular contra AREVALO SUAREZ MAYORGA para obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 068-0075-003844241, y sus respectivos intereses, el cual fue presentado para el cobro y adjuntado a la demanda.
2. Se libró mandamiento de pago el 07 de diciembre de 2023 por las siguientes sumas así:
 - Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.666.666.00), por concepto de capital contenido en el Pagaré presentado para el cobro y adjunto a la demanda; por los intereses moratorios a la tasa más alta legalmente permitida sobre la suma referida en el Numeral 1.1., liquidados a partir del 21 de julio de 2022, hasta que se verifique su pago.
3. Mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2023, se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, las cuales se encuentran consumadas.
4. El demandado se notificó por conducta concluyente el día 10 de febrero de 2023¹. Vencido el termino para excepcionar (24 de febrero de 2023), no hubo contestación alguna por la parte demandada.
5. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. no habiéndose propuesto excepciones, se habrá de proferir la providencia de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación de crédito y condenar en costas al demandado, informando a las partes que podrá presentar la liquidación de crédito conforme lo estatuye el artículo 446 del C.G.P. aplicando que para los intereses moratorios deben tenerse en cuenta las variaciones en las tasas certificada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de

¹ Folio 57 Cuaderno 01 expediente electrónico.



la exigibilidad de la obligación cobrada y los límites contemplados en el artículo 884 del Código de Comercio.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra del señor **AREVALO SUAREZ MAYORGA**, identificado con C.C. No. 79.391.048, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre de 2022.

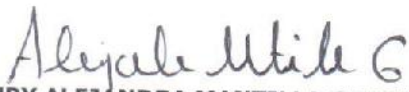
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: REQUIERASE a las partes para que practiquen la liquidación de crédito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR al demandado en costas de conformidad con el artículo 365 del C.G.P., líquidese por secretaria, fíjense como agencias en derecho la suma de TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (333.333.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023		
NOTIFICACION: AUTO 27 DE FEBRERO DE 2023- ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION		
ANOTACION: ESTADO No. 018.		
 RUBY ALEJANDRA MANTILLA GARCIA Secretaria Ad Hoc.		